



NOTARIO 129

Guayaquil - Ecuador

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPANIA * CULTIVOS E INDUSTRIAS

PESQUERAS (CIPESCA) C. A. S. -----

CUANTIA \$s/.500.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta, ante mí, ABOGADO EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA, Notario duodécimo del Cantón, comparecen los señores Ingeniero Alejandro Chalén Escalante, casado; Ingeniero César Chalén Escalante, casado; Ingeniero Eduardo Molins Grazziani, casado; Abogado José Anchundia Verduga, casado, e Ingeniero Comercial Gonzalo Bastidas Olvera, casado; todos por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, que a celebrarla proceden, como queda expresado, para su otorgamiento, se presentaron la minuta y más documentos habilitantes del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de Compañía Anónima, con arreglo a las cláusulas y declaraciones que a continuación se expresan: P R I M E R A: - COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos y manifestando su voluntad de constituir por la vía simultánea una compañía anónima, los señores: Ingeniero Alejandro Chalén, Escalante, Inge-

I

1 niero César Chalén Escalante, Ingeniero Eduardo Molina
2 Grassiani, Abogado José Anchundia Verduga e Ingeniero Co-
3 mercial Gonzalo Bastidas Olvera, todos de estado civil cas-
4 do, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
5 de Guayaquil, capaces para contratar y consecuentemente pa-
6 ra comerciar; S E G U N D A: ESTATUTOS DE LA COMPANIA * CUL-
7 TIVOS E INDUSTRIAS PESQUERAS (CIPESCA) C. A. * C A P I T U L O
8 P R I M E R O.- DE LA COMPANIA, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-
9 ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION .- La Compañía, que por este
10 instrumento se constituye, girará con la denominación siguien-
11 te: * CULTIVOS E INDUSTRIAS PESQUERAS (CIPESCA) C. A. *.
12 ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO .- Esta compañía de nacionali-
13 dad ecuatoriana tendrá como domicilio principal a la
14 ciudad de Guayaquil, no obstante de ello, la Junta Gene-
15 ral de Accionistas podrá acordar la creación y el esta-
16 blecimiento de una o más sucursales o agencias en otras
17 ciudades del país; ARTICULO TERCERO : OBJETO .- La sociedad
18 tiene como objeto fundamental, el aprovechamiento y explota-
19 ción de los recursos biocústicos, de manera especial de
20 toda clase de crustáceos, realizando para el efecto to-
21 das las fases de la actividad pesquera, esto es, cultivo,
22 extracción, conservación, industrialización y comercializa-
23 ción de productos del mar, para cuyo fin construirá los
24 semilleros y criaderos de crustáceos, en especial de cana-
25 rones y langostinos y al desarrollo de otros trabajos
26 de piscicultura; en general se dedicará a la extracción,
27 transporte, procesamiento y conservación de toda clase de
28 especies del mar, y su comercialización en los mercados



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 del país y del exterior; a la instalación, construcción y
 2 equipamiento de piscinas para el establecimiento de los cris-
 3aderos de camarones y langostinos; a la adquisición de pre-
 4dios para la construcción de criaderos; a la construcción
 5 y equipamiento de plantas frigoríficas e industriales, ne-
 6cesarias para el procesamiento y conservación de los pro-
 7ductos industrializados; a la importación de maquinaria
 8 industrial y todos los equipos y adyacencias que le sean
 9 necesarios para su actividad pesquera e industrial; a la
 10 adquisición de los inmuebles requeridos para la construc-
 11 ción de sus instalaciones; podrá tomar en arrendamiento los
 12 edificios y plantas industriales que necesitare; para el
 13 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá par-
 14 ticipar como socio o accionista de otras compañías; y, en
 15 general, realizar toda clase de actos o contratos, de na-
 16 turaleza civil o comercial, que tengan relación con el ob-
 17 jeto pesquero, industrial y comercial de la sociedad; -
 18 ARTICULO CUARTO : EXISTENCIA SOCIAL. - El plazo de dura-
 19 ción de la compañía será de cuarenta años, el que empeza-
 20 rá a contarse a partir de la fecha de inscripción del con-
 21 trato de constitución, debidamente aprobado, en el Registro
 22 Mercantil; C A P I T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL Y
 23 LAS ACCIONES. - ARTICULO QUINTO : CAPITAL . - Girará con
 24 un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100, el
 25 mismo que estará representado por quinientas acciones or-
 26 dinarias y nominativas de UN MIL SUCRES 00/100, cada una;
 27 ARTICULO SEXTO : DE LAS ACCIONES . - Las acciones estarán con-
 28 tenidas en títulos firmados por el Presidente y el Ge-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 5 1 5 4 0 6

CASILLA 9230

I

1 rente General de la compañía. Cada título podrá represen-
2 tar una o más acciones, tanto los títulos como las accio-
3 nes deberán ser numerados, y cada una de las acciones dará
4 derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas, a
5 una parte igual en el capital de la sociedad, y a la
6 parte proporcional en las utilidades de ella, en rela-
7 ción con el valor pagado en las mismas; ARTICULO SEPTIMO:
8 RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad de los socios se lini-
9 tará al monto del valor de sus acciones; ARTICULO OCTAVO:
10 Las acciones podrán ser libremente negociadas por sus
11 propietarios, de acuerdo a lo que establece la Ley de
12 Compañías y solo se requerirá que su transferencia se ins-
13 criba en el libro de acciones y accionistas; . ARTICULO
14 NOVENO.- En caso de pérdida de un título de acción, la com-
15 paña lo declarará nulo y, emitirá uno nuevo después de
16 haber transcurrido treinta días desde la última de las tres
17 publicaciones consecutivas en uno de los diarios de mayor
18 circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberán hacerse
19 de parte de la compañía y siempre que no se haya pre-
20 sentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en
21 mención. Los gastos que demande este trámite serán de cuen-
22 ta del interesado. ARTICULO DECIMO : REPRESENTACION ANTE
23 LA COMPAÑIA .- En su calidad de tales y para ejercer
24 sus derechos y atribuciones, todos los accionistas pueden
25 concurrir personalmente o hacerse representar ante las
26 Juntas Generales de Accionistas, mediante carta dirigida
27 al Presidente de ella y señaladamente para cada Junta.
28 Cada accionista no puede hacerse representar sino por



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
 2 sus acciones. Igualmente, el mandatario no podrá votar en
 3 representación de otra u otras acciones de un mismo man-
 4 dante en sentido distinto. pero el mandatario de varios
 5 accionistas puede votar en sentido diferente, en represen-
 6 tación de cada uno de sus mandantes; C A P Í T U L O
 7 T E R C E R O : DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA . -
 8 ARTICULO DECIMO PRIMERO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION .
 9 La compañía estará gobernada por la Junta General de AC-
 10 cionistas y administrada por: Uno) El Presidente,, Dos)
 11 El Gerente General; y, Tres) El Gerente Administrativo,
 12 Gerente Financiero o cualquier otro factor que decida crear
 13 la Junta General de Accionistas; ARTICULO DECIMO SEGUN-
 14 DO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta Ge-
 15 neral de Accionistas es el órgano supremo de la compañía
 16 y estará integrada por los accionistas de la misma, legal-
 17 mente convocados y reunidos en número suficiente para for-
 18 mar quórum. Sus atribuciones son las que le concede el
 19 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compa-
 20 ñías. Le corresponde por lo tanto, resolver todos los
 21 asuntos de la sociedad que le competen por la Ley o estos
 22 Estatutos y que sean puestas en su conocimiento por sus
 23 miembros u órganos de administración. Estará presidida por
 24 el presidente y como Secretario actuará el Gerente General.
 25 La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres
 26 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
 27 económico de la compañía, y las extraordinarias, en cual-
 28 quier tiempo, cuando sean convocadas por su Presidente, Ge-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 5 1 5 4 0 6
CASILLA 9230

Y

1 rente General, o a petición de un número de socios, que
2 represente cuando menos el veinticinco por ciento del ca-
3 pital social; ARTICULO DECIMO TERCERO: Las convocatorias
4 a Juntas Generales serán hechas por el Presidente o el
5 Gerente General de la compañía, mediante publicaciones en
6 uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de
7 Guayaquil, las que se harán por lo menos con ocho días de
8 anticipación al día señalado para la reunión, con indica-
9 ción del lugar, día, hora y objeto de la misma. Se reunirá
10 también la Junta General de Accionistas, ordinaria y ex-
11 traordinaria, si se cumplen las condiciones determinadas
12 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías;
13 ARTICULO DECIMO CUARTO: El quórum de la Junta General
14 Ordinaria o extraordinaria, en su primera convocatoria, se
15 establecerá con la concurrencia de los accionistas que
16 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento
17 del capital pagado de la compañía, y sus resoluciones se
18 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurren-
19 te, y para el caso de ser necesario una segunda convoca-
20 toria, ésta se hará conforme lo preceptuado en el artículo
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; AR-
22 TICULO DECIMO QUINTO: La Junta General terminará con la
23 elaboración del acta de la sesión y su correspondiente
24 aprobación. Estas actas serán llevadas en un libro de he-
25 jas móviles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas, bajo
26 la responsabilidad del Gerente General; ARTICULO DECIMO
27 SEXTO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la compañía
28 será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente re-
2 elegido y ser socio o no de la compañía, sus obligaciones
3 y derechos, son los siguientes: convocar y presidir las se-
4 siones de la Junta General de Accionistas, debiendo ad-
5 más, legalizar con su firma el acta de las sesiones de di-
6 cho organismo; suscribir conjuntamente con el Gerente Ge-
7 neral los títulos de acciones de la compañía; controlar
8 el cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta
9 General; reemplazar al Gerente General en caso de ausen-
10 cia, fallecimiento o renuncia, para los dos últimos casos,
11 lo hará hasta que la Junta General designe el titular;
12 y, en general, las demás atribuciones y deberes que le con-
13 fieren la Ley y los presentes Estatutos; ARTICULO DECIMO
14 SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General de
15 la compañía será nombrado por la Junta General de Accio-
16 nistas, durará dos años en sus funciones, podrá ser socio
17 o no de la compañía y ser indefinidamente reelegido.
18 sus derechos y atribuciones son los siguientes: tendrá
19 la representación legal, judicial y extrajudicial de la com-
20 paña; será el administrador de la sociedad con las atri-
21 buciones que le confieren los presentes Estatutos y la
22 Ley de Compañías, podrá por lo tanto realizar toda clase de
23 actos, gestiones y contratos, propios de los objetivos de
24 la compañía; actuará como secretario de la Junta General
25 de Accionistas, legalizará con su firma las actas de las se-
26 siones de dicho organismo y guardará bajo su responsabilidad
27 el libro respectivo; reemplazará al Presidente, en caso de
28 ausencia, fallecimiento o renuncia y, en los dos últimos ca-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

I

1 sea, lo hará hasta que la Junta General designe al titular;
 2 previa autorización que le extienda la Junta General de
 3 Accionistas, podrá contratar a nombre de la compañía, ope-
 4 raciones de crédito y empréstitos con instituciones banco-
 5 rias y financieras, así como gestionar contratos de sobre-
 6 giro bancario, que obliguen a la compañía con su firma; sus-
 7 cribirá los documentos de importación de maquinaria e in-
 8 plmentos requeridos, así como los de exportación de pro-
 9 ductos que efectúe la compañía; en fin, tendrá las más ex-
 10 plias atribuciones, excepto en aquellos casos que requiera
 11 de la autorización de la Junta General de Accionistas;

12 ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LOS GERENTE ADMINISTRATIVO
 13 Y GERENTE FINANCIERO .- Serán nombrados por la Junta Gene-
 14 ral de Accionistas cuando le estare conveniente, por el
 15 tiempo y con las debidas atribuciones que se les señale
 16 en el respectivo nombramiento, pero por ninguna circuns-
 17 tancia tendrán la representación legal de la compañía; -

18 C A P I T U L O C U A R T O : DE LA FISCALIZACION . -

19 ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LOS COMISARIOS .- La Junta
 20 General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual,
 21 nombrará un Comisario con su respectivo suplente, su de-
 22 signación se hará por el periodo de un año, pero podrán
 23 ser indefinidamente reelegidos. sus atribuciones y deberes
 24 serán todos los que les señalan la Ley de Compañías y los
 25 que les impusiere la Junta General de Accionistas; -

26 ARTICULO VIGESIMO : BALANCE GENERAL E INVENTARIO .- El
 27 ejercicio financiero anual de la sociedad se cerrará el
 28 treinta y uno de diciembre de cada año, y a esta fecha se



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 hará un inventario de los bienes sociales. Sin embargo, la
2 Junta General de Accionistas podrá hacer uso del dere-
3 che de solicitar al Ministerio de Finanzas, la autoriza-
4 ción para cambiar dicha fecha, de acuerdo a lo dispuesto
5 en el artículo veintiseis de la Ley de Compañías; C.A.
6 P I T U L O Q U I N T O :- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS
7 UTILIDADES .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- RESERVA LEGAL.
8 Obligatoriamente y al fin de cada ejercicio económico, de
9 las utilidades líquidas obtenidas por la sociedad, se
10 deducirá por lo menos el diez por ciento de ellas, para
11 la formación de la reserva legal, hasta completar la quan-
12 tía mínima establecida por la Ley de Compañías; ARTICULO
13 VIGESIMO SEGUNDO :- RESERVA ESPECIAL .- La Junta General
14 de Accionistas, podrá crear fondos de amortización y fondos
15 para eventualidades, tomando de las utilidades, los porcen-
16 tajes que estime convenientes, pero observando las disposi-
17 ciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará
18 las reservas especiales que considere convenientes para
19 el desarrollo de la sociedad; ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
20 DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- Una vez aprobados, el balan-
21 ce y el inventario del ejercicio económico respectivo y,
22 luego de practicadas las deducciones necesarias para la
23 formación de las reservas especiales resueltas por la
24 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
25 distribuido entre los accionistas de la compañía, en pro-
26 porción al valor pagado de sus respectivas acciones ; -
27 ARTICULO VIGESIMO CUARTO : PAGO DE DIVIDENDOS .- El Ge-
28 rente General será el encargado de liquidar y pagar los

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

I

1 dividendos de las acciones, en la forma determinada por la
2 Junta General. De no ser cobrados oportunamente, la com-
3 panía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles
4 a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre
5 los mismos, ningún interés; CAPITULO SEXTO: -
6 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA. ARTICULO
7 VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION.- La sociedad se di-
8 solverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y
9 en los presentes Estatutos; ARTICULO VIGESIMO SEXTO: -
10 DE LA LIQUIDACION: - Para el caso de producirse la li-
11 quidación de la sociedad, la Junta General de Accionistas
12 nombrará un liquidador, y hasta que lo haga, actuará como
13 tal el Gerente General de la compañía o quien le estuviere
14 subrogando. CAPITULO FINAL.- DECLARACIONES/
15 PRIMERA: Los socios fundadores no se han reservado para
16 sí premios o ventajas de ninguna naturaleza; SEGUNDA: El
17 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscri-
18 to y pagado en un veinticinco por ciento, de acuerdo a la
19 lista de suscriptores y certificado de depósito bancario,
20 que forman parte de este instrumento. Los socios se comprometen a pagar el saldo del valor de sus acciones, en el pla-
21 so de un año, que se contará a partir de la fecha de inscrip-
22 ción de la escritura en el Registro Mercantil; TERCERA:
23 El socio, ingeniero Alejandro Chalán Escalante, queda au-
24 torizado para que solicite la aprobación del contrato de
25 constitución de la sociedad, y llenar los demás requisitos
26 para su perfeccionamiento; CUARTA: En la Junta General
27 de Accionistas que se celebrará inmediatamente después de
28



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 registrado e inscrito el contrato de constitución se pro-
 2 cederá a designar Presidente y Gerente General de la com-
 3 paña, así como los Comisarios, principal y suplente. Es-
 4 ta primera Junta General será presidida por un Director
 5 designado de entre los accionistas; QUINTA : Los socios de-
 6 claran haber suscrito sus acciones en las siguientes pro-
 7 porciones: el señor Ingeniero Alejandro Chalén Escalante,
 8 doscientas cincuenta y cinco acciones de UN MIL SUCRES
 9 00/100 cada una y paga en dinero efectivo la suma de SE-
 10 SENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES 00/100 ,
 11 equivalente el veinticinco por ciento de las acciones
 12 suscritas; el señor Ingeniero César Chalén Escalante, cien-
 13 to cuarenta y cinco acciones de UN MIL SUCRES 00/100 cada
 14 una y paga en dinero efectivo la suma de TREINTA Y SEIS MIL
 15 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES 00/100, equivalente al veinti-
 16 cinco por ciento de las acciones suscritas; el señor Inge-
 17 niero Eduardo Molina Grazziani, cincuenta acciones de UN
 18 MIL SUCRES 00/100 cada una y paga en dinero efectivo
 19 la suma de DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES 00/100, equivalente
 20 al veinticinco por ciento de las acciones suscritas; el
 21 señor Abogado José Anchundia Verduga, cuarenta y seis accio-
 22 nes de UN MIL SUCRES 00/100 cada una y paga en dinero efec-
 23 tivo la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SUCRES 00/100, equiva-
 24 lente al veinticinco por ciento de las acciones suscri-
 25 tas; y, el señor Ingeniero Gonzalo Bastidas Olvera, cuatro
 26 acciones de UN MIL SUCRES 00/100 cada una y paga en dinero
 27 efectivo la suma de UN MIL SUCRES 00/100, equivalente al vein-
 28 ticinco por ciento de las acciones suscritas.- Usted, señor

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 5 1 5 4 0 6

CASILLA 9230

1

1 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades de estilo para la perfecta validez, perfeccionamiento y firmeza de esta escritura. f) Jaime K. Muñoz Araujo. Abogado. Registro número novecientos veinte.- Hasta aquí la minuta.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surtan sus efectos legales. - Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de este instrumento público, el oficio del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, el certificado de integración de capital otorgado por el Banco del Pacífico y los certificados de no adeudar al Fisco.- Leída esta escritura, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, DOY FE. firmado) Alejandro Chalén Cd. 09-00509881.- T. 332641.- César Chalén R. Cd. 09-03285161 . - T. 332637.- A. Molina G. Cd. 09-00024332.- T. 08474 . - J. Anchundia v. Cd. 09-00142811.- T. 06839. - Gonzalo Bastidas O. Cd. 09-03976884.- T. 08745 .- EUSTORGIO V. TANDAZO M.

2 República del Ecuador. MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y

3 ENERGETICOS. Subsecretaría de Recursos Pesqueros . - tres-

4 cientos sesenta y ocho -AJ. Ocho cero cero seis cinco cin-

5 co. Guayaquil, veintisiete de agosto de mil novecientos

6 ochenta. Señor Ingeniero Alejandro Chalén Escalante. Promotor

7 de la Compañía CULTIVOS E INDUSTRIAS PESQUERAS (CIPESCA) G.A.

8 Ciudad. De mis consideraciones: En relación con su solici-

9 tud presentada en este despacho, a fin de obtener infor-

0 me favorable para constituir la compañía que se denominará



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 CULTIVOS E INDUSTRIAS PESQUERAS (CIPESCA) C. A., debe mani-
 2 festarle que esta subsecretaria se pronuncia porque la em-
 3 presa enmención se constituya e inscriba en el registro
 4 correspondiente, al tenor de lo dispuesto en el Artículo
 5 primero del Decreto Supremo número noventa de enero treint
 6 ta y uno de mil novecientos setenta y cinco, publicado
 7 en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y
 8 uno de febrero trece de ese mismo año. La empresa se
 9 inscribirá con el siguiente objeto social : * La Socie-
 10 dad tiene como objeto fundamental, el aprovechamiento y
 11 explotación de los recursos biocústicos, de manera espe-
 12 cial de toda clase de crustáceos, realizando para el
 13 efecto todas las fases de las actividad pesquera; esto
 14 es, cultivo, extracción, conservación, industrializa-
 15 ción y comercialización de productos del mar, para cu-
 16 yo fin construirá los semilleros y criaderos de crus-
 17 táceos, en especial de camarones y langostinos y al de-
 18 sarrollo de otros trabajos de piscicultura; en general
 19 se dedicará a la extracción, transporte, procesamiento
 20 y conservación de toda clase de especies del mar,
 21 y su comercialización en los mercados del país y del ex-
 22 terior; a la instalación, construcción y equipamiento de
 23 piscinas para el establecimiento de los criaderos de
 24 camarones y langostinos; a la adquisición de predios para
 25 la construcción de criaderos; a la construcción y equipa-
 26 miento de plantas frigoríficas e industriales, necesarias
 27 para el procesamiento y conservación de los productos in-
 28 dustrializados; a la importación de maquinaria industrial

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 5 1 5 4 0 6

CASILLA 9230

X

1 y todos los equipos y adnificulos que le sean necesarios
2 para su actividad pesquera e industrial; a la adquisición
3 de los inmuebles requeridos para la construcción de sus
4 instalaciones; podrá tomar en arrendamiento los edificios
5 y plantas industriales que necesitare ; participar como
6 socio o accionista de otras compañías; y , en general, rea-
7 lizar toda clase de actos y contratos, de naturaleza ci-
8 vil o comercial, que tengan relación con el objeto pes-
9 quero, industrial y comercial de la sociedad *.- El pre-
10 sente informe no implique autorización para realizar la
11 actividad pesquera, por lo que una vez constituida la com-
12 paña deberá presentar una solicitud para ejercer dicha
13 actividad . Atentamente. Tuly Loor A. Ing. Com. Tuly Loor
14 Argote. SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS. - BANCO DEL
15 PACIFICO. cero doscientos setentay tres. CERTIFICAMOS ; -
16 que hemos recibido de INGENIERO ALJANDRO CHALEN ESCALAN-
17 TE : Sesenta y tres mil setecientos cincuenta sucres.- IN-
18 GENIERO CESAR CHALEN ESCALANTE: Treinta y seis mil dos-
19 cientos cincuenta sucres.- INGENIERO EDUARDO MOLINA GRA-
20 ZZIANI : Doce mil quinientos sucres.- ABOGADO JOSE ANCHUN-
21 DIA VERDUGA: Once mil quinientos sucres.- INGENIERO
22 GONZALO BASTIDAS OLVERA : Un mil sucres.- Ciento veinti-
23 cinco mil sucres.- SON: CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SU-
24 CRES.- que depositan en una cuenta de integración de Capi-
25 tal que se ha abierto en este Banco a nombre de la Com-
26 paña en formación que se denominará CULTIVOS E INDUSTRIAS
27 PESQUERAS (CIPESCA) C.A. - El valor correspondiente a
28 este certificado será puesto en cuenta a disposición de



NOTARIO 12.
Guayaquil - Ecuador

1 los administradores de la nueva compañía tan pronto sea
2 constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la
3 respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombra-
4 mientos debidamente inscritos y un certificado de la Superin-
5 tendencia de Compañías indicando que el trámite de constitu-
6 ción ha quedado debidamente concluido. En caso de que no
7 llegare a hacerse la constitución de la compañía y desis-
8 tieren de ese propósito, las personas que han recibido este
9 certificado para que se las pueda devolver el valor respecti-
10 vo deberán entregar al Banco el presente certificado ori-
11 ginal y la autorización otorgada al efecto por el Superin-
12 tendente de Compañías. Muy atentamente . Eduardo Meléndez J.
13 EDUARDO MELENDEZ J. Firma autorizada.- Guayaquil agosto
14 primero de mil novecientos ochenta. - Lugar y fecha. cero
15 cero siete mil doscientos sesenta y ocho . MINISTERIO DE
16 FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones del Guayas.. Certificado
17 de no adeudar al Fisco y haber declarado impuestos. DATOS DE
18 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . Apellidos: Paterno : CHA-
19 LEN . Materno: ESCALANTE . Nombres: APOLO ALEJANDRO.- Cédula-
20 las : Identidad 09-00509381.- Tributaria: 332641.- Nacionali-
21 dad : Ecuatoriana , Domicilio . Ciudad Guayaquil .- Calle
22 y número: La Pradera tres manzana D- ciento uno .- y - nueve.
23 Motivo de la solicitud: PARA CONSTITUCION COMPANIA .- Firma
24 del solicitante. Alejandro Chalén . Fecha de presentación :-
25 quince agosto mil novecientos ochenta.- La JEFATURA PROVIN-
26 CIAL DE RECAUDACIONES DE- CERTIFICA : Que el solicitante no
27 adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
28 puestos fiscales en esta Provincia .- Este certificado es

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

I

1 válido por quince días .- Jefatura de Recaudaciones del Gua-

2 yas.- Numero peralta peralta. Supervisor . Hay dos sellos .-

3 cero cero siete mil doscientos sesenta y siete .- MINISTERIO

4 DE FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones del GUAYAS. Certifi-

5 cado de no adeudar al Fisco y haber declarado impuestos .-

6 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . Apellidos: CHALEN.

7 Materno : ESCALANTE . Nombres : CESAR ANTONIO. Cédulas : Iden-

8 tidad 09-03285161.- Tributaria : 332637.- Nacionalidad : Ecu-

9 toriana .- Domicilio : Ciudad Guayaquil , Calle y número

10 Los Rios número cuatro mil setecientos doce y R. Avilés .-

11 Motivo de la solicitud : PARA CONSTITUCION DE COMPANIA .-

12 Firma del solicitante : César A. Chalén . - Fecha de presen-

13 tación: quince agosto- mil novecientos ochenta.- LA JEFATU-

14 RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL CERTIFICA: Que el solici-

15 tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se re-

16 fiere a impuestos fiscales en esta provincia . Este certi-

17 ficado es válido por quince días. - JEFATURA DE RECAUDA-

18 CIONES DEL GUAYAS. Numero Peralta peralta . Supervisor . Hay

19 dos sellos .- cero cero siete mil doscientos sesenta y

20 seis.- MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones

21 del GUAYAS .- Certificado de no adeudar al fisco y haber

22 declarado impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-

23 TE: Apellidos: Paterno. MOLINA . Materno : GRAZZIANI . Non-

24 bres : EDUARDO ENRIQUE. Cédulas : Identidad 00-00024332.-

25 Tributaria: 08474.- Nacionalidad : Ecuatoriana . Domicilio:-

26 Ciudad : Guayaquil. Calle y número Ciudadela Nueva de Octu-

27 bre manzana setenta y tres V- tres. - Motivo de la solicitud:

28 PARA CONSTITUCION DE COMPANIA .- Firma del solicitante : E.



NOTARIO 12.
Guayaquil - Ecuador

1 Molina G.- Fecha de presentación : Agosto quince- mil nove-
2 cientos ochenta .- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
3 DE - CERTIFICA : que el solicitante no adeuda a la fecha can-
4 tidad alguna en lo que se refiere al impuestos fiscales en es-
5 ta Provincia.- Este certificado es válido por quince días ,
6 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . Numero Peralta Pe-
7 ralta . Supervisor . Hay dos sellos.- cero cero siete mil
8 éscientos sesenta y nueve. MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatu-
9 ra de Recaudaciones del Guayas. Certificado de no adeudar al
10 Fisco y haber declarado impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION:
11 DEL SOLICITANTE . Apellidos: Paterno ANCHUNDIA . Materno:
12 VERDUGA. Nombres JOSE ANTONIO .- Cédulas : Identidad : 09-
13 00142811.- Tributaria : 06839.- Nacionalidad : Ecuatoriana .
14 Domicilio . Ciudad Guayaquil . Calle y número Costanera 3
15 número setecientos diez . Motivo de la solicitud : PARA CONS-
16 TITUCION DE COMPANIA .- Firma del solicitante : J. A. Anchun-
17 dia . Fecha de presentación : agosto quince 0 mil novecien-
18 tos ochenta .- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.
19 CERTIFICA : que el solicitante no adeuda a la fecha canti-
20 dad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en es-
21 ta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.
22 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . Numero Peralta Pe-
23 ralta . Supervisor . Hay dos sellos.- cero cero siete mil dos-
24 cientos setenta. MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de Re-
25 caudaciones del Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco
26 y haber declarado impuestos . DATOS DE IDENTIFICACION : DEL
27 SOLICITANTE . Apellidos : Paterno : BASTIDAS . Materno : -
28 OLVERA .- Nombres GONZALO HUMBERTO .- Cédulas : Identidad 09-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1

1 03976884 .- Tributaria 08745.- Nacionalidad : Ecuatoriana .

2 Domicilio : Ciudad Guayaquil . Calle y número Miraflores

3 Calle Cuarta cuatrocientos tres.- Motivo de la solicitud :-

4 PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.- Firma del solicitante: Gon-

5 zalo Bastidas O. Fecha de presentación - quince- agosto -

6 mil novecientos ochenta. - LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-

7 DACIONES DE - CERTIFICA : que el solicitante no adeuda a

8 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-

9 cales de esta provincia.- ESTE certificado es válido por

10 quince días.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Número

11 peralta peralta. Supervisor. Hay dos sellos.- Entre líneas:

12 Comercial: Enmendado: económico - tenéfa - especiales- solici-

13 tud.

14

15

16 se otorgó ante mí ; en fe de ello,

17 confiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firmado en Gua-

18 yaquil en el día de su otorgamiento.

19

20

21

22 D O Y F E : - Que el margen de la

23 matriz de la presente Constitución de Compañía Anónima " CUL-

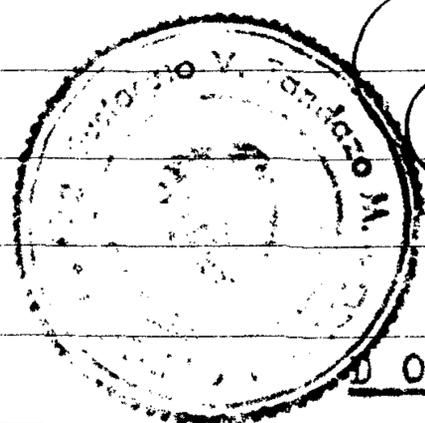
24 TIVOS E INDUSTRIAS PESQUERA (CIPESCA) C. A . " , tené re-

25 zón de lo dispuesto por la Intendencia de Compañías en su Re-

26 solución número Dccc mil secc , del cuatro de Septiembre del

27 presente año , en que se aprueba la presente Constitución de

28

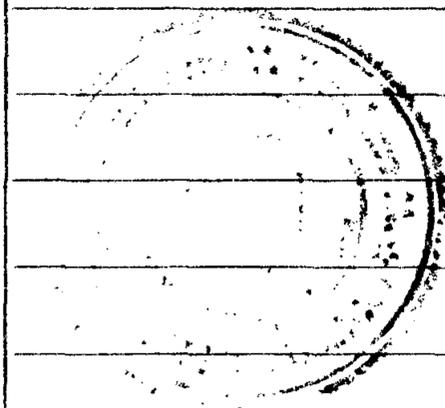


Handwritten signature and scribbles over the text, including the word 'AFOCALO' and 'ESTANCIO'.



NOTARIO 12.
Guayaquil - Ecuador

1 Compañía a que se hace referencia este testimonio . - Guaya-
2 quil , nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta . - EL
3 NOTARIO . -



[Handwritten signature of Eustorgio V. Tandazo Maridueña]

Eustorgio V. Tandazo Maridueña
ABOGADO - NOTARIO

9 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 12.012,
10 dictada el cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta, por el Señor
11 Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, esta escritura públi-
12 ca de fojas 10.044 a 10.063, número 732 del Registro Mercantil, Libro de
13 Industriales y anotada bajo el número 16.931 del Repertorio.- Guayaquil,
14 once de Septiembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature of Hector Enriquez Andrade]
ABOGADO HECTOR ENRIQUEZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
18 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
19 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
20 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
21 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-
22 quil, once de Septiembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mer-
23 cantil.-

[Handwritten signature of Hector Enriquez Andrade]
ABOGADO HECTOR ENRIQUEZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
27 ción a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía "CULTIVOS E
28 INDUSTRIAS PESQUERAS (CIPESCA) C.A.".- Guayaquil, once de Septiembre de

1 mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ARDENEZ
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28